

## **ORDENANZA nº 2051**

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, Provincia de Santa Fe, a los diecinueve días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y siete.

**VISTO:** Que el pasado 9 de Junio se cumplió el cuadragésimo primer aniversario de la muerte del General JUAN JOSÉ VALLE, defensor de la democracia y de las instituciones republicanas; y

**CONSIDERANDO:** Que su ejecución sumarísima se ha constituido en uno de los crímenes más atroces del gobierno de facto que en el ciclo Aramburu-Rojas, degradó a las instituciones vitales de la República, produjo un retraso sensible en el avance conseguido en materia de sostenimiento de los derechos sociales de nuestra comunidad, y delineó el principio de una política de sometimiento a las potencias imperiales de Occidente del momento;

Que pese a ello, la Historia recoge la muy discutible decisión de homenajear al “militar golpista y servil”, olvidando a quien mas allá de su profunda convicción peronista, sólo pretendía con su acto legítimo de resistencia a la opresión, rescatar la vida política de la República, sin proscripciones de ninguna naturaleza, propendiendo en su proclama a un llamado a elecciones generales libres, en un lapso breve, admitiendo el control de instituciones americanas o mundiales insospechadas de parcialidad en el proceso electoral;

Que su evocación debe cristalizarse, además del recuerdo permanente de su trayectoria y la de sus compañeros que corrieron igual destino trágico, en la nominación en la ciudad de San Lorenzo -histórica por excelencia – de una plaza o calle pública con su nombre.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA**

Art. 1º- Designase a la plaza pública sita en el espacio delimitado por calles Catamarca, Sargento Cabral y Pasaje del Inmigrante, con el nombre de “GENERAL JUAN JOSÉ VALLE”.

Art. 2º- Dispónese las medidas atinentes a la institucionalización de la nominación aludida, entre la Secretaría de Coordinación del Honorable Concejo Municipal y el Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 3º- Comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.

SALA DE SESIONES, agosto 19 de 1997.